



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

MAD N° 1228947



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 080-2026-CCO-UNJ

Jaén, 23 de enero de 2026.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 455-2025-CCO-UNJ, de fecha 11 de julio de 2025; Oficio N° 083-2026-VPI-CO-UNJ, de fecha 22 de enero de 2026, emitido por la Vicepresidenta de Investigación; Informe N° 088-2026-UNJ/OPP, de fecha 23 de enero de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 034-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 23 de enero de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Acuerdo N° 034-2026-SE-CCO-UNJ, de Sesión Extraordinaria N° 007-2026-SE-CCO-UNJ, de fecha 23 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, a través del Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: “La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley”;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, con la Ley N° 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante el literal 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente al Principio de Legalidad, establece que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, con el numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo citado en el párrafo precedente, señala que: “Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”;

Que, mediante la Resolución N° 490-2023-CO-UNJ, de fecha 18 de septiembre de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve



N° 080-2026-CCO-UNJ

23-ENERO-2026

APROBAR las Directivas para mejorar la Gestión Administrativa y Presupuestal de la Universidad Nacional de Jaén:

1. Directiva N° 001-2023-UNJ: Lineamientos para la Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) y el Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Jaén.
2. **Directiva N° 002-2023-UNJ: Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Normativos Internos de la Universidad Nacional de Jaén.**
3. Directiva N° 003-2023-UNJ: Lineamientos de Racionalidad y Calidad en el Gasto Público de la Universidad Nacional de Jaén para el Año Fiscal 2023.

Que, a través del numeral 2.1, del ítem 2 de la Directiva N° 002-2023-UNJ: Directiva que establece las normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Internos de la Universidad Nacional de Jaén, dispone que: "Los órganos y unidades orgánicas de la UNJ al formular los documentos normativos deberán tener en cuenta la Estructura y Contenido establecido en el Anexo N° 01-05 de la presente Directiva". Asimismo, mediante ítem 3, se establece que: "3.1. Corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, revisar, analizar y emitir opinión técnica, sobre el proyecto de documento normativo a solicitud del órgano proponente, 3.2. La Oficina de Asesoría Jurídica, revisa el proyecto de documento normativo en el marco legal que sustenta dicho documento. De encontrarlo conforme, lo visa y remite para su aprobación a la Comisión Organizadora (...), 3.5. La Comisión Organizadora revisa el proyecto de documento normativo, si hay conformidad la aprueba y deriva al Secretario General para proyectar la resolución correspondiente. De no estar conforme la deriva al órgano correspondiente para su reformulación o archivo";

Que, con la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 455-2025-CCO-UNJ, de fecha 11 de julio de 2025, se resuelve APROBAR la "Actualización del Reglamento para la Incorporación y Permanencia de Docentes en el Régimen de Docente Investigador" de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante el Artículo 11° de la "Actualización del Reglamento para la Incorporación y Permanencia de Docentes en el Régimen de Docente Investigador" de la Universidad Nacional de Jaén, establece que:

Artículo 11°.- DE LA EXCLUSIÓN DE LOS DOCENTES DEL RÉGIMEN DE DOCENTE INVESTIGADOR

Los docentes incorporados y que forman parte del Régimen de Docente Investigador, pueden ser excluidos de éste durante su periodo de vigencia o producto de la evaluación, según los siguientes criterios:

- a. Cuando el docente pierde la calificación y/o su condición de "activo" en el RENACYT del CONCYTEC.
- b. Renuncia voluntaria del docente al Régimen de Docente Investigador o a la Universidad.
- c. Asumir algún cargo en la Administración Pública.
- d. Cuando el docente se encuentra con licencia sin goce de haber.
- e. Cuando el docente cuenta con sanción administrativa o judicial.
- f. Cuando el docente ha recibido alguna sanción por incurrir en infracciones tipificadas en el Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC o en el Código de Ética de Investigación de la UNJ.
- g. Cuando el docente ordinario asume un cargo de Rector o Vicerrector, o de Presidente o Vicepresidente de las Comisiones Organizadoras.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 080-2026-CCO-UNJ

23-ENERO-2026

h. Incumplir con los informes semestrales solicitados por la Vicepresidencia de Investigación.

Concluida la evaluación, si el docente cuenta con al menos uno de los criterios antes mencionados será excluido del Régimen de Docente Investigador, a solicitud de la Vicepresidencia de Investigación ante la Comisión Organizadora, dejando sin efecto su resolución correspondiente.

Que, con el Oficio N° 083-2026-VPI-CO-UNJ, de fecha 22 de enero de 2026, la Vicepresidenta de Investigación comunica al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 455-2025-CCO-UNJ, de fecha 11 de julio de 2025, se aprueba la Actualización del Reglamento para la Incorporación y Permanencia de Docentes en el Régimen de Docente Investigador" de la Universidad Nacional de Jaén, la cual tiene por finalidad incentivar la investigación científica de todos los Docentes de esta Casa Superior de Estudios, es por ello que, el Artículo 11° de dicho Reglamento, desarrolla las causales para la exclusión del Docente Investigador, precisándose las siguientes:

"(...)

- a. Cuando el docente pierde la calificación y/o su condición de "activo" en el RENACYT del CONCYTEC.
 - b. Renuncia voluntaria del docente al Régimen de Docente Investigador o a la Universidad.
 - c. Asumir algún cargo en la Administración Pública.
 - d. Cuando el docente se encuentra con licencia sin goce de haber.
 - e. Cuando el docente cuenta con sanción administrativa o judicial.
 - f. Cuando el docente ha recibido alguna sanción por incurrir en infracciones tipificadas en el Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC o en el Código de Ética de Investigación de la UNJ.
 - g. Cuando el docente ordinario asume un cargo de Rector o Vicerrector, o de Presidente o Vicepresidente de las Comisiones Organizadoras.
 - h. Incumplir con los informes semestrales solicitados por la Vicepresidencia de Investigación.
- (...)

Es por ello que, señala que, el literal "e" del artículo citado en el párrafo antecedente, se condiciona la exclusión cuando el docente cuente con sanción administrativa o judicial. La referida causal, a criterio de la Vicepresidencia de Investigación, no ha precisado si es que el condicionante en mención requiere de una sanción administrativa en la calidad de firme y vigente, así como también, una sentencia vigente y en la calidad de consentida, por lo que, resulta pertinente promover su modificación, y, para tal efecto, solicita Informe Técnico de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como también, de la Oficina de Asesoría Jurídica, donde determinarán su procedibilidad.

Adjunta Fórmula Legal que Modifica el Literal "e" del Artículo 11° del Reglamento para la Incorporación y Permanencia de Docentes en el Régimen de Docente Investigador de la Universidad Nacional de Jaén

(...)

Artículo 11°.- DE LA EXCLUSIÓN DE LOS DOCENTES DEL RÉGIMEN DE DOCENTE INVESTIGADOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 080-2026-CCO-UNJ

23-ENERO-2026

Los docentes incorporados y que forman parte del Régimen de Docente Investigador, pueden ser excluidos de éste durante su periodo de vigencia o producto de la evaluación, según los siguientes criterios:

"(...)

e. Cuando el docente cuenta con sanción administrativa en calidad de firme y vigente; o sentencia judicial vigente en calidad de consentida.

"(...)"

Que, mediante el Informe N° 088-2026-UNJ/OPP, de fecha 23 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que: "De acuerdo a la evaluación y análisis de la propuesta de fórmula legal que modifica el literal "e" del Artículo 11° del Reglamento para la Incorporación y Permanencia de Docentes en el Régimen de Docente Investigador, y en concordancia con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2023-UNJ-Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Normativos Internos de la Universidad Nacional de Jaén, opina que es viable la aprobación de la citada modificación, recomendando:

- Se emita Informe Legal correspondiente y de encontrarse conforme, remitir a la Oficina de Secretaría General para su consideración en la Sesión de Comisión Organizadora; así mismo, una vez aprobado remitir a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en formato digital de acuerdo a las características mínimo de la Directiva para la custodia y archivo correspondiente una vez aprobado";

Que, mediante Informe Legal N° 034-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 23 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que: "Que la Propuesta de modificación del literal "e" del Artículo 11° del "Reglamento para la Incorporación y Permanencia de Docentes en el Régimen de Docente Investigador" de la Universidad Nacional de Jaén, es procedente y jurídicamente viable, al encontrarse plenamente sustentada en los principios constitucionales de Presunción de Inocencia y Debido Proceso. Asimismo, se determina que la iniciativa guarda estricta conformidad con la Directiva N° 002-2023-UNJ, al eliminar ambigüedades normativas y cuenta con el respaldo técnico de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 088-2026-UNJ/OPP, por lo que, emite OPINIÓN FAVORABLE para la aprobación de la fórmula legal que precisa que la exclusión del régimen solo procederá cuando la sanción administrativa tenga la calidad de firme y vigente, o la sentencia judicial sea vigente y consentida, recomendando:

- Elevar la propuesta de modificatoria al pleno de la Comisión Organizadora para su correspondiente deliberación y formal aprobación mediante acto resolutivo";

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Extraordinaria N° 007-2026-SE-CCO-UNJ, de fecha 23 de enero de 2026, emite el siguiente: Acuerdo N° 034-2026-SE-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, MODIFICAR el literal "e" del Artículo 11° del "Reglamento para la Incorporación y Permanencia de Docentes en el Régimen de Docente Investigador" de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 455-2025-CCO-UNJ, de fecha 11 de julio de 2025, respecto a la Exclusión de los Docentes del Régimen de Docente Investigador, conforme al tenor



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 080-2026-CCO-UNJ

23-ENERO-2026

que se indica en la parte resolutive. NOTIFICAR a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 25 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el literal "e" del Artículo 11° del "Reglamento para la Incorporación y Permanencia de Docentes en el Régimen de Docente Investigador" de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 455-2025-CCO-UNJ, de fecha 11 de julio de 2025, respecto a la Exclusión de los Docentes del Régimen de Docente Investigador, conforme al siguiente detalle:

Artículo 11°.- DE LA EXCLUSIÓN DE LOS DOCENTES DEL RÉGIMEN DE DOCENTE INVESTIGADOR

(...)

- e. Cuando el docente cuenta con sanción administrativa en calidad de firme y vigente; o sentencia judicial vigente en calidad de consentida.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE